

terio de Medio Ambiente una separata del proyecto solicitando conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a los bienes o derechos a su cargo. Se recibe respuesta de este organismo con fecha 2 de agosto de 2007, en la que se manifiesta que no afecta a los bienes de dominio público marítimo terrestre de ese servicio de costas y que existe la posibilidad de que «el asunto concierna a la Autoridad Portuaria de Sevilla». Remitido este informe a Endesa Distribución Eléctrica S.L. esta manifiesta su conformidad.

Resultando que se remite, con fecha 20 de julio de 2007, a la Autoridad Portuaria de Sevilla una separata del proyecto solicitando conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a los bienes o derechos a su cargo. No se recibe respuesta, por lo que el 11 de septiembre de 2007 se reitera la petición, recibiendo respuesta de este organismo con fecha 12 de noviembre de 2007 en el que se manifiesta que no existe inconveniente. Remitido este informe a Endesa Distribución Eléctrica S.L. esta manifiesta su conformidad.

Resultando que se remite una separata del proyecto, con fecha 20 de julio de 2007, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, solicitando conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a los bienes o derechos a su cargo. No se recibe respuesta, por lo que el 11 de septiembre de 2007 se reitera la petición, recibiendo respuesta de este organismo con fecha 18 de septiembre de 2007 en el que se manifiesta que no existe inconveniente. Remitido este informe a Endesa Distribución Eléctrica S.L. esta manifiesta su conformidad.

Resultando que se remite, con fecha 20 de julio de 2007, a la Diputación Provincial de Sevilla una separata del proyecto solicitando conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a los bienes o derechos a su cargo. Se recibe respuesta de este organismo con fecha 21 de agosto de 2007 en el que se manifiesta que este proyecto no afecta a ninguna carretera titularidad de esa Diputación Provincial de Sevilla. Remitido este informe a Endesa Distribución Eléctrica S.L. esta manifiesta su conformidad.

Resultando que se remite, con fecha 20 de julio de 2007, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental una separata del proyecto solicitando conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo. Se recibe respuesta de este organismo con fecha 22 de agosto de 2007 en el que se manifiesta que este proyecto no afecta a ninguna carretera titularidad de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Remitido este informe a Endesa Distribución Eléctrica S.L. esta manifiesta su conformidad.

Resultando que remitida, con fecha 20 de julio de 2007, a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía una separata del proyecto solicitando conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a los bienes o derechos a su cargo; no se recibe respuesta, por lo que con fecha 11 de septiembre de 2007 se reitera la petición no recibiendo respuesta en el periodo establecido por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Admi-

nistración en su sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que la citada línea eléctrica se encuentra incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2001» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que la construcción de la citada línea contribuirá a atender a creciente demanda energética de la zona y a mejorar la calidad de suministro.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a ENDESA Distribución Eléctrica S.L., la línea eléctrica subterránea a 220 kV, denominada «Subestación Centenario-Subestación Virgen del Rocío», en la ciudad de Sevilla, cuyas características principales son:

Origen: Subestación eléctrica «Centenario».

Final: Subestación eléctrica «Virgen del Rocío».

Término municipal afectado: Sevilla.

Longitud: 5.315 m.

Tipo: Línea subterránea.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductores de fase: XLPE 1x2.000 mm<sup>2</sup> de cobre.

Cable de tierra: H200 mm<sup>2</sup> de cobre.

Conexión de pantallas: cross bonding y single point.

Zanja con solera de hormigón de 10 cm de espesor. Uno o dos tributos (según el tramo) de polietileno de doble capa para los cables de potencia, tubos de polietileno simple capa para los cables de comunicaciones de fibra óptica.

Capacidad de transporte:

«Tramo calle Rábida-SE Virgen del Rocío: 585 MVA.

«Tramo calle Rábida-Puente del santísimo Cristo de la expiración: 596 MVA.

La finalidad de la Línea es contribuir a atender a la creciente demanda energética de la zona y a mejorar la calidad de suministro conectando la futura subestación eléctrica de «Virgen del Rocío» con la subestación eléctrica «Centenario» en el término municipal de Sevilla.

Contra la Presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de abril de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**47.164/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativo a notificación de petición de informe formulado en el expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.**

Por esta Confederación se está tramitando expediente sancionador a la persona señalada por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE de 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30). Dado que

no ha sido posible la notificación personal al interesado de la realización de la comunicación de petición de informe, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Expediente: 1203/07. Interesados: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda Pantano de Águeda. Sanción: 3.000 euros. Obligación: Cumplir los requerimientos realizados por esta Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 16 de julio de 2008.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

**47.165/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativo a notificaciones de resoluciones dictadas en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.**

Por esta Confederación Hidrográfica se ha resuelto en el ejercicio de sus competencias los expedientes sancionadores incoados a las personas señaladas que abajo se relacionan por la comisión de infracciones a las normas que igualmente se especifican en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), con la imposición de las sanciones de multa, indemnizaciones y obligaciones que en cada caso se indican.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra la resolución adoptada pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o ante el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio.

El importe de las sanciones de multa y las indemnizaciones se deberá abonar mediante ingreso en el Banco de España de Valladolid, cuenta 9000 0067 30 0200000168, Organismo- Confederación Hidrográfica del Duero, en el siguiente plazo: Si la presente resolución ha sido publicada en la primera quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución ha sido publicada en la segunda quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Deberá remitir a esta Confederación copia del justificante del referido ingreso. Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso establecido sin efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementando su importe con el 20% de recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y costas.

En el caso de que se hubiera impuesto también el cumplimiento de una obligación, el plazo será el indicado en cada caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación, quedando apercibido el infractor que en caso de incumplimiento se procederá a costa del mismo a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, con independencia de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas.

Expediente: 265/07. Interesado: Victoria Juanes Ledesma. Sanción: 1.800 euros. Obligación: en el plazo de quince días proceda a retirar la caseta y abstenerse de volverla a montar si no dispone de autorización de este Organismo.

Expediente: 953/07. Interesado: Luis Miguel Alonso Castro. Sanción: 600 euros. Obligación: en el plazo de quince días, proceda a reponer las cosas a su estado anterior.

Valladolid, 16 de julio de 2008.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.